

**REPORTE N.º 767-2023/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OEA/OA**

**PARA** : Lic. Fray Gustavo Huamán Quispe.  
Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración

**ASUNTO** : REMISIÓN DE INFORME DE ANALISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO (FORMATO N° 26), DE LA ADQUISICIÓN DE FILGRASTIM 30000000 UI/ML (300 µg/mL) INY 1 mL PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO CON TRANS. 2023-00654.

**REFERENCIA** : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°004-2023-GRJ-IREN-OEC PRIMERA CONVOCATORIA

**FECHA** : Concepción, 16 de agosto del 2023

Previo cordial saludo, en atención al asunto y de conformidad con el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual menciona que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente...". De lo mencionado se pone a vuestro conocimiento sobre el Informe del Análisis de la declaración de Desierto de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°004-2023-GRJ-IREN-OEC PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE FILGRASTIM 30000000 UI/ML (300 µg/mL) INY 1 mL PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO CON TRANS. 2023-00654.

Se adjuntan al presente, el Informe del Análisis de la declaración de Desierto (FORMATO N° 26), en el cual se justifica y se evalúa las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
COTERA INGA CARLOS ALBERTO  
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



DOC.	06965865
EXP.	04791766

Fs. 03

Cc./Archivo.

**FORMATO N° 26**  
**INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO**

<b>1</b>	<b>DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número de informe	001-2023
		Fecha del informe	16/08/2023
<b>2</b>	<b>FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME</b>	<b>OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION</b>	
<b>3</b>	<b>ANTECEDENTES</b>		
	<p>El Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°004-2023-GRJ-IREN-OEC PRIMERA CONVOCATORIA, para la <b>ADQUISICIÓN DE FILGRASTIM 30000000 UI/ML (300 µg/mL) INY 1 mL PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO CON TRANS. 2023-00654.</b></p> <p>De otra parte dicho Expediente de Contratación fue aprobado por la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante FORMATO N°02, de fecha 19 de julio de 2023.</p>		
<b>4</b>	<b>DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO</b>		
	<b>4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA</b>	ADQUISICIÓN DE FILGRASTIM 30000000 UI/ML (300 µg/mL) INY 1 mL PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO CON TRANS. 2023-00654.	
	<b>4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°004-2023-GRJ-IREN-OEC	
	<b>4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA</b>	PRIMERA CONVOCATORIA	
	<b>4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)</b>	Ítem	
<b>5</b>	<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>		
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
	Se registraron Tres (03) participantes, del cual Uno (01) presento su oferta.		<b>X</b>
	Se presentaron .....[ 2 ] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:		
	.....[ 3 ] ofertas, no fueron admitidas,		
	.....[ 4 ] ofertas, fueron rechazas.		
	.....[ 5 ] ofertas, fueron descalificadas.		
<b>6</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO</b>		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección se realizaron las siguientes acciones, el mismo que se detalla a continuación:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
	6.5	Otras	<b>X</b>
<b>7</b>	<b>CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>		
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
	7.1	El valor ..... [ 7 ] no estuvo acorde con los precios del mercado.	

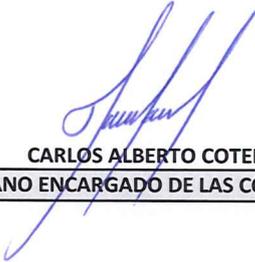
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		
7.5	Otros	No cumplieron con el plazo para la presentación de ofertas establecidas en el SEACE.	X
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>La declaratoria de desierto se dio al no verificar la existencia de dos (02) ofertas que evaluar y calificar. De conformidad con lo señalado en el numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.</p>		

**8** En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1. Visto los resultados obtenidos en las actas del presente procedimiento de selección, se pudo verificar que existen participantes que se registrarán al presente procedimiento de selección, así mismo que existen proveedores que no llegaron a presentar sus ofertas.
2. Teniendo presente los resultados del presente procedimiento de selección se pudo verificar que las Especificaciones Técnicas no tienen restricción alguna, y que el motivo de la declaratoria es que solo hubo UN (01) postor que presentó su oferta.
3. Se pone de conocimiento que el Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda en cumplimiento con lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con respecto a la segunda convocatoria, teniendo presente que no existió ninguna restricción en el presente procedimiento de selección.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

**9**



**CARLOS ALBERTO COTERA INGA**  
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**